



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO II	No. 0321	Martes, 05 de Marzo del 2013	
Segundo Período Ordinario		Tercer Año	

Gaceta

Parlamentaria

El contenido del presente documento es sólo de carácter informativo

Dirección de Apoyo Parlamentario
Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

LX LEGISLATURA

- » Presidenta:
Dip. Lucía del Pilar Miranda
- » Vicepresidente:
Dip. José Rodríguez Elías Acevedo
- » Primera Secretaria:
Dip. Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre
- » Segunda Secretaria:
Dip. Georgina Ramírez Rivera
- » Secretario General:
- » Director de Apoyo Parlamentario
Lic. José Guadalupe Rojas Chávez
- » Subdirector de Protocolo y Sesiones:
Lic. Héctor A. Rubin Celis López
- » Colaboración:
Unidad Centralizada de Información Digitalizada

Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL DIA 27 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LAS TERNAS PROPUESTAS PARA LA RENOVACION DE DOS INTEGRANTES DE LA COMISION ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.

6.- LECTURA DEL INFORME DEL COMPUTO DE LAS ACTAS DE CABILDO DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DE LA ENTIDAD, RESPECTO DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, APROBADA EL 27 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012, PARA LA EXPEDICION DEL DECRETO CORRESPONDIENTE.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION, PARA QUE EN EL PROCESO LEGISLATIVO DE REFORMA A LA LEGISLACION SECUNDARIA EN MATERIA EDUCATIVA SE CONTEMPLAN LAS OPINIONES DEL S.N.T.E. Y SU DIRIGENCIA NACIONAL.

8.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REHABILITACION DE DERECHOS POLITICOS Y CIVILES DE ROQUE GARCIA TORRES.



9.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE A LA SOLICITUD DE REHABILITACION DE DERECHOS POLITICOS Y CIVILES DE ADRIAN SORIANO RIVAS Y CRUZ GERARDO MARTINEZ RIVAS.

10.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DE REHABILITACION DE DERECHOS POLITICOS Y CIVILES DE JUAN JOSE BELMONTES HERRERA.

11.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

12.- ASUNTOS GENERALES. Y

13.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADA PRESIDENTA

LUCIA DEL PILAR MIRANDA



2.- Síntesis de Acta:

2.1

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. DIPUTADO PROFR. JUAN FRANCISCO CUEVAS ARREDONDO; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES LUCÍA DEL PILAR MIRANDA Y JORGE LUIS GARCÍA VERA, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 16 HORAS CON 30 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 23 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1.- Lista de Asistencia.

2.- Declaración del Quórum Legal.

3.- Lectura de una Síntesis de las Actas de las Sesiones del día 15 de diciembre del año 2012; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.

4.- Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.

5.- Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que reforma diversas Leyes del Estado de Zacatecas.

6.- Lectura del Dictamen referente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se reforma la fracción XI del artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

7.- Lectura de los Dictámenes referentes a las Iniciativas de Leyes de Ingresos para el ejercicio fiscal del 2013 de los Municipio de: Pinos, Villa González Ortega, Villa Hidalgo, Tlaltenango de Sánchez Román, Fresnillo, Calera, El Plateado de Joaquín Amaro, Juan Aldama, Río Grande, Jerez, Vetagrande, Pánuco, Guadalupe, y Zacatecas, Zac.

8.- Lectura del Dictamen referente a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal del 2013.

9.- Lectura del Dictamen respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que reforma la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas.

10.- Lectura del Dictamen relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que reforma el Código Fiscal del Estado de Zacatecas.



11.- Lectura del Dictamen referente a la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal del 2013.

12.- Asuntos Generales; y,

13.- Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL DIARIO DE LOS DEBATES, QUE LAS LECTURAS ANTERIORES, FUERON PUBLICADAS EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0297, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2012.

NO HABIENDO ASUNTOS GENERALES QUE TRATAR Y ESTANDO AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, Y SE CITÓ A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS, PARA ESE MISMO DÍA 27 DE DICIEMBRE, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



2.2

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. DIPUTADO PROFR. JUAN FRANCISCO CUEVAS ARREDONDO; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES LUCÍA DEL PILAR MIRANDA Y JORGE LUIS GARCÍA VERA, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 18 HORAS CON 05 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 27 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Elección de los integrantes de la Comisión Permanente, que fungirán durante el Primer Período de Receso de la H. Sexagésima Legislatura del Estado, dentro de su Tercer Año de Ejercicio Constitucional. (Quedando integrada de la siguiente forma: Presidente, Diputado Ramiro Rosales Acevedo; Primer Secretario, Diputado Gustavo Muñoz Mena; Segundo Secretario, Diputado Luis Gerardo Romo Fonseca).
4. Aprobación en su caso, para que se admita a discusión el Dictamen relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se reforma la fracción II del artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. (Aprobado con: 28 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones).
5. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se reforma la fracción XI del artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. (Aprobado en lo general y particular, con: 27 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones).
6. Discusión y aprobación en su caso, de los Dictámenes referentes a las Iniciativas de Leyes de Ingresos para el ejercicio fiscal del 2013, de los Municipios de: Pinos, Villa González Ortega, Villa Hidalgo, Tlaltenango de Sánchez Román, Fresnillo, Calera, El Plateado de Joaquín Amaro, Juan Aldama, Río Grande, Jerez, Vetagrande, Pánuco, Guadalupe, y Zacatecas, Zac. (Aprobados en lo general y particular, con: 28 votos a favor de las modificaciones propuestas por el Diputado Gustavo Muñoz Mena, cero en contra y cero abstenciones).
7. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal del 2013. (Aprobado en lo general y particular, con: 17 votos a favor en sus términos, 12 votos a favor de las modificaciones propuestas por la Diputada Georgina Ramírez Rivera, y cero abstenciones).

8. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que reforma la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas. (Aprobado en lo general y particular, con: 29 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones).

9. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que reforma el Código Fiscal del Estado de Zacatecas. (Aprobado en lo general y particular, con: 29 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones).

10. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal del 2013. (Registrándose para hablar a favor del Dictamen, el Diputado Jorge Álvarez Máynez; y para hablar en contra del Dictamen, los Diputados: José Juan Mendoza Maldonado, y Francisco Javier Carrillo Rincón. Por lo que suficientemente discutido en lo general y particular, se declaró aprobado en sus términos originales, con: 24 votos a favor, 05 en contra y cero abstenciones.

11. Asuntos Generales, y;

12. Clausura de la Sesión.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRÓ PARA INTERVENIR, EL DIPUTADO JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ, CON EL TEMA: “GASTO NO PROGRAMABLE”.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR Y ESTANDO AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, Y SE CITÓ A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS, PARA ESE MISMO DÍA 27 DE DICIEMBRE, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.-Síntesis de Correspondencia:

NUM	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Presidencias Municipales de: Nochistlán de Mejía, Río Grande, Genaro Codina, Loreto, Susticacán y Ojocaliente.	Remiten el Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondiente al ejercicio 2013.
02	Ayuntamiento de Fresnillo.	Remiten: <ul style="list-style-type: none"> • El Presupuesto de Egresos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013. • El tabulador salarial aplicable para el Ejercicio Fiscal 2013. • Copia certificada de los acuerdos de Cabildo donde se aprueba y modifica el Presupuesto de Egresos.
03	Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Villanueva.	Remiten Acta de la Primera Reunión de 2013 de dicho Consejo mediante la cual se analiza y aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos.
04	Presidencia Municipal de Genaro Codina.	Remiten copias certificadas y resumen de actas de Cabildo realizadas de Julio a Diciembre 2012.
05	Ayuntamiento de Río Grande.	Remiten copias certificadas de las Actas de Cabildo de las sesiones ordinarias 44, 45 y 46 así como las extraordinarias 67, 68, 69, 70, 71, 72 y 73.
06	Presidencia Municipal de Teúl de González Ortega.	Remiten catálogo de Giros Comerciales expedido por el H. Ayuntamiento.
07	Presidencia Municipal de Loreto.	Envían para conocimiento resumen de un acta de cabildo correspondiente al mes de septiembre de 2012.
08	Presidencia Municipal de Loreto.	Remiten resumen y copia certificada de tres actas de cabildo de los meses de enero y febrero de 2013.
09	Ayuntamiento de Calera.	Remiten copias certificadas de actas No. 42 a la 49 de diversas fechas.
10	Presidencia Municipal de Loreto.	Remiten resumen y copia certificada de un acta de cabildo del mes de febrero de 2013.

11	Asociación Pro Personas con Parálisis Cerebral Fresnillo, A.C.	Informan de los gastos realizados con recursos asignados del presupuesto para este ejercicio fiscal por dos montos uno de \$ 121,274.79 y otro de \$ 119,645.91.
----	--	--



4.-Iniciativas:

4.1

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA

LEGISLATURA DEL ESTADO

P R E S E N T E S.

MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad y obligación que me confiere el artículo 82 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 93, 94 y 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, someto a consideración de esta SOBERANÍA POPULAR, terna de candidatos a Comisionados de la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública, para que uno de ellos sustituya a la Comisionada I.Q. Juana Valadez Castrejón, actualmente en funciones, quien el día 8 del mes en curso concluye el periodo constitucional para el que fue ratificado.

C O N S I D E R A N D O.

El Decreto 540 emitido por la LVII Legislatura, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado en fecha 14 de julio de 2004, se expidió la Ley de Acceso a la Información Pública, en cuyos artículos 37 último párrafo y 39, disponía que el nombramiento de los Comisionados se realizaría por el Gobernador del Estado y necesariamente deberían ser ratificados por la Legislatura, señalándose que el periodo del encargo sería por cuatro años, pudiendo ser reelectos por una sola vez.

Mediante el Decreto 40 emitido por la LVIII Legislatura, publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado en fecha 8 de diciembre de 2004, fueron ratificados por la Legislatura los Nombramientos de los Integrantes de la Comisión de Acceso a la Información Pública que realizó la entonces Ejecutivo, siendo estos los C.C. Raúl Castro Montiel, I.Q. Juana Valadez Castrejón y el Maestro en Educación Jesús Manuel Mendoza Maldonado.

Mediante el Decreto 281 emitido por la LIX Legislatura, publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado en fecha 9 de mayo de 2009, fueron reelectos en el cargo los Comisionados integrantes de la Comisión de Acceso a la Información Pública, siendo estos los C.C. I.Q. Juana Valadez Castrejón y el Maestro en Educación Jesús Manuel Mendoza Maldonado, contados a partir del 8 de marzo de 2009.

El 29 de junio de 2011, fue publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, abrogándose la Ley Acceso a la Información Pública, este ordenamiento legal, en el artículo 94 modifica el periodo del cargo a siete años, renovándose en forma escalonada y no podrán ser reelectos.

En este tenor el Artículo Cuarto Transitorio de la citada Ley, se señaló que para los efectos de lo previsto en el artículo 94, por única vez, los comisionados durarán en su encargo 5, 6 y 7 años

respectivamente. En consecuencia, para la elección de los comisionados, las ternas que al efecto proponga el Titular del Poder Ejecutivo del Estado deberán venir identificadas como A, B y C; de tal manera que el Comisionado que resulte electo de entre la terna A durará en su encargo 5 años, el de la terna B durará 6 años y el de la terna C durará 7 años.

Asimismo, establecía un plazo para presentar ternas en 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor. Una vez recibidas las ternas, la Legislatura del Estado contará con un plazo de hasta 10 días naturales para la elección de los comisionados.

Sin embargo, los Comisionados ratificados promovieron un Juicio de Amparo en el que en fecha veintiuno de septiembre del año dos mil once, el Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito, dictó la resolución dentro de la revisión al amparo número 668/2011-3, en la que determinó conceder el amparo y protección de la Justicia Federal, la consecuencia fue que los promoventes del amparo concluyeran el periodo para el que fueron nombrados y tomando en cuenta que en el sentido de que los comisionados no podrán ser reelectos, toda vez, que cubrieron un segundo periodo en el encargo que concluyen, se requiere la designación de los profesionistas que habrán de substituirlos en el cargo.

En virtud de lo anterior, una vez que ha concluido el periodo por el cual fue ratificado y declarado nulo partedel Artículo Cuarto Transitorio, ruego a esa Honorable Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción XXXIV y 82 fracción I, en relación con el artículo 18 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, tenga a bien de conformidad con el artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública ratificar al Comisionado que deberá cubrir la vacante en sustitución de la Comisionada I.Q.

Juana Valadez Castrejón en funciones, de entre la siguiente:

TERNA "A"

Para el periodo de (5) cinco años.

- I. Raúl Carrillo del Muro
- II. Raquel Velasco Macías
- III. José Luis Eduardo Ramírez Ortiz

La anterior terna que se presenta a consideración, fue integrada tomando en cuenta que cumplen con los requisitos previstos por el artículo 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo que se acredita con los expedientes formados para tal efecto y que se adjuntan al presente.

Sin otro particular por el momento, les reitero las seguridades de mi consideración distinguida.

RESPECTUOSAMENTE:

Zacatecas, Zacatecas, a 4 de marzo de 2013.

MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES

GOBERNADOR DEL ESTADO DE
ZACATECAS

4.2

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE
LA HONORABLE SEXAGÉSIMA
LEGISLATURA DEL ESTADO
PRESENTES.

MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad y obligación que me confiere el artículo 82 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 93, 94 y 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, someto a consideración de esta SOBERANÍA POPULAR, terna de candidatos a Comisionados de la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública, para que uno de ellos sustituya al Comisionado Maestro en Educación Jesús Manuel Mendoza Maldonado, actualmente en funciones, quien el día 8 del mes en curso concluye el periodo constitucional para el que fue ratificado.

CONSIDERANDO.

El Decreto 540 emitido por la LVII Legislatura, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado en fecha 14 de julio de 2004, se expidió la Ley de Acceso a la Información Pública, en cuyos artículos 37 último párrafo y 39, disponía que el nombramiento de los Comisionados se realizaría por el Gobernador del Estado y necesariamente deberían ser ratificados por la Legislatura, señalándose que el periodo del encargo sería por cuatro años, pudiendo ser reelectos por una sola vez.

Mediante el Decreto 40 emitido por la LVIII Legislatura, publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado en fecha 8 de diciembre de 2004, fueron ratificados por la Legislatura los Nombramientos de los Integrantes de la Comisión de Acceso a la Información Pública que realizó la entonces Ejecutivo, siendo estos los C.C. Raúl Castro Montiel, I.Q. Juana Valadez Castrejón y el Maestro en Educación Jesús Manuel Mendoza Maldonado.

Mediante el Decreto 281 emitido por la LIX Legislatura, publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado en fecha 9 de mayo de 2009, fueron reelectos en el cargo los Comisionados integrantes de la Comisión de Acceso a la Información Pública, siendo estos los C.C. I.Q. Juana Valadez Castrejón y el Maestro en Educación Jesús Manuel Mendoza Maldonado, contados a partir del 8 de marzo de 2009.

El 29 de junio de 2011, fue publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, abrogándose la Ley Acceso a la Información Pública, este ordenamiento legal, en el artículo 94 modifica el periodo del cargo a siete años, renovándose en forma escalonada y no podrán ser reelectos.

En este tenor el Artículo Cuarto Transitorio de la citada Ley, se señaló que para los efectos de lo previsto en el artículo 94, por única vez, los comisionados durarán en su encargo 5, 6 y 7 años respectivamente. En consecuencia, para la elección de los comisionados, las ternas que al efecto proponga el Titular del Poder Ejecutivo del Estado deberán venir identificadas como A, B y C; de tal manera que el Comisionado que resulte

electo de entre la terna A durará en su encargo 5 años, el de la terna B durará 6 años y el de la terna C durará 7 años.

Asimismo, establecía un plazo para presentar ternas en 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor. Una vez recibidas las ternas, la Legislatura del Estado contaría con un plazo de hasta 10 días naturales para la elección de los comisionados.

Sin embargo, los Comisionados ratificados promovieron un Juicio de Amparo en el que en fecha veintiuno de septiembre del año dos mil once, el Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito, dictó la resolución dentro de la revisión al amparo número 668/2011-3, en la que determinó conceder el amparo y protección de la Justicia Federal, la consecuencia fue que los promoventes del amparo concluyeran el periodo para el que fueron nombrados y tomando en cuenta que en el sentido de que los comisionados no podrán ser reelectos, toda vez, que cubrieron un segundo periodo en el encargo que concluyen, se requiere la designación de los profesionistas que habrán de substituirlos en el cargo.

En virtud de lo anterior, una vez que ha concluido el periodo por el cual fue ratificado y declarado nulo partedel Artículo Cuarto Transitorio, ruego a esa Honorable Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción XXXIV y 82 fracción I, en relación con el artículo 18 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, tenga a bien de conformidad con el artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública ratificar al Comisionado que deberá cubrir la vacante en sustitución del Comisionado Maestro en Educación Jesús Manuel Mendoza Maldonado en funciones, de entre la siguiente:

TERNA "B"

Para el periodo de (6) seis años.

- I. Esperanza Márquez Pérez
- II. Marcos Alejandro González Juárez
- III. José Antonio de la Torre Dueñas

La anterior terna que se presenta a consideración, fue integrada tomando en cuenta que cumplen con los requisitos previstos por el artículo 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo que se acredita con los expedientes formados para tal efecto y que se adjuntan al presente.

Sin otro particular por el momento, les reitero las seguridades de mi consideración distinguida.

RESPECTUOSAMENTE:

Zacatecas, Zacatecas, a 4 de marzo de 2013.

MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES

GOBERNADOR DEL ESTADO DE
ZACATECAS

4.3

INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO CON OBJETO DE QUE SE EXHORTE, DE MANERA RESPETUOSA, AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, A EFECTO DE QUE EN EL PROCESO LEGISLATIVO DE CREACIÓN O REFORMA DE LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA EN MATERIA EDUCATIVA SEA CONSIDERADA LA OPINIÓN DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN Y SU DIRIGENCIA NACIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

Quienes suscriben Jorge Luis García Vera, Felipe Ramírez Chávez, Ramiro Rosales Acevedo, Maribel Lara Curiel, Blas Ávalos Mireles, Juan Francisco Cuevas Arredondo y Gregorio Macías Zúñiga, diputada y diputados integrantes de esta Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 95 fracción I, 96 y 97 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; elevamos a la consideración de esta Honorable Representación Popular la presente Iniciativa con Punto de Acuerdo con objeto de que esta Honorable Soberanía del Estado exhorte, de manera respetuosa, al Honorable Congreso de la Unión, a efecto de que en el proceso legislativo de creación o reforma de la legislación secundaria en materia educativa sea considerada la opinión del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y su dirigencia nacional; al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con insistencia se ha expresado, tanto en las Cámaras de Diputados y de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, como en esta Honorable Soberanía del Estado, que la educación es el pilar del desarrollo de los pueblos y, ésta, no es una apreciación nueva, ya que el Benemérito de las Américas, don Benito Juárez García, en su ideario, nos legó la frase siguiente: "Libre, y para mi sagrado, es el derecho de pensar... La educación es fundamental para la felicidad social; es el principio en el que descansan la libertad y el engrandecimiento de los pueblos".

Este ideal ha sido debidamente apreciado por el Poder Constituyente Permanente, mismo que en el artículo 3º de la Constitución General de la República, considerando ya la trascendente reforma en materia educativa que se publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintiséis de febrero de dos mil trece, ha dispuesto lo siguiente:

“Artículo 3o. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado –Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios–, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.



El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

b) Será nacional, en cuanto –sin hostilidades ni exclusivismos - atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la

integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos, y

d) Será de calidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos;

III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia en los términos que la ley señale. Adicionalmente, el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se llevarán a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan. La ley reglamentaria fijará los criterios, los términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación. Serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgados conforme a la ley. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable a las Instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo;

IV. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;

V. Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos –incluyendo la educación inicial y a la educación superior– necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el segundo párrafo y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III, y

b) Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley;

VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y

administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere;

VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan, y

IX. Para garantizar la prestación de servicios educativos de calidad, se crea el Sistema Nacional de Evaluación Educativa. La coordinación de dicho sistema estará a cargo del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación será un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Corresponderá al Instituto evaluar la calidad, el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Para ello deberá:

a) Diseñar y realizar las mediciones que correspondan a componentes, procesos o resultados del sistema;



b) Expedir los lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas federal y locales para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden, y

c) Generar y difundir información y, con base en ésta, emitir directrices que sean relevantes para contribuir a las decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad, como factor esencial en la búsqueda de la igualdad social.

La Junta de Gobierno será el órgano de dirección del Instituto y estará compuesta por cinco integrantes. El Ejecutivo Federal someterá una terna a consideración de la Cámara de Senadores, la cual, con previa comparecencia de las personas propuestas, designará al integrante que deba cubrir la vacante. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Cámara de Senadores presentes o, durante los recesos de esta, de la Comisión Permanente, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si la Cámara de Senadores no resolviere dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de integrante de la Junta de Gobierno aquel que, dentro de dicha terna, designe el Ejecutivo Federal.

En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el Ejecutivo Federal someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna designe el Ejecutivo Federal.

Los integrantes de la Junta de Gobierno deberán ser personas con capacidad y experiencia en las materias de la competencia del Instituto y cumplir los requisitos que establezca la ley, desempeñarán su encargo por períodos de siete años en forma

escalonada y podrán ser reelectos por una sola ocasión. Los integrantes no podrán durar en su encargo más de catorce años. En caso de falta absoluta de alguno de ellos, el sustituto será nombrado para concluir el periodo respectivo. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título IV de esta Constitución y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos en que actúen en representación del Instituto y de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales o de beneficencia.

La Junta de Gobierno de manera colegiada nombrará a quien la presida, con voto mayoritario de tres de sus integrantes quien desempeñará dicho cargo por el tiempo que establezca la ley.

La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del Instituto, el cual regirá sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión.

La ley establecerá los mecanismos y acciones necesarios que permitan al Instituto y a las autoridades educativas federal y locales una eficaz colaboración y coordinación para el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones”. (Los subrayados son nuestros)

Observada a la luz de la anterior disposición constitucional, lograr la calidad y la universalidad en la educación se convierte, así, en requisito indispensable para alcanzar los grandes anhelos precisados en los párrafos que anteceden.

Quienes presentamos esta iniciativa tenemos la firme convicción de que la educación es factor de

desarrollo económico, político y social por lo que coincidimos plenamente con el Poder Revisor de la Constitución General de la República en el sentido de que mejorar la educación debe ser un objetivo para todos los mexicanos y, por ello, todos debemos participar en esta importante tarea.

En la educación participamos, obviamente, los maestros y los alumnos pero, igualmente, desempeñan un papel decisivo las autoridades educativas, los padres de familia como acertadamente se dice en la reforma constitucional que transcribimos con anterioridad.

Alejandro Tiana Ferrer, quien entre otros cargos se ha desempeñado como Director del Instituto Nacional de Calidad y Evaluación (INCE) del Ministerio de Educación y Ciencia de España explica que “Entendidos como instrumentos al servicio del cambio social, del desarrollo económico y de la producción del conocimiento, los sistemas educativos son objeto de demandas múltiples y cada vez más exigentes. De ellos se espera que contribuyan a crear sociedades abiertas, activas y equitativas; economías dinámicas y competitivas; sistemas políticos democráticos y pluralistas; personas, en fin, equilibradas, tolerantes y socialmente integradas. En consecuencia, las demandas que reciben dichos sistemas van progresivamente en aumento, produciendo como efecto el replanteamiento de muchos de sus principios tradicionales”.

Continúa exponiendo el Profesor en cita que “La preocupación por la mejora cualitativa de la educación está presente en la práctica totalidad de los países desarrollados o en vías de desarrollo. Existe, por una parte, la convicción de que los sistemas educativos actuales no funcionan de modo tan eficaz, eficiente y equitativo como a menudo se proclama o se pretende”. (Véase en La evaluación de los sistemas educativos, Revista Iberoamericana de Educación, número 10. Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

<http://www.rieoei.org/oeivirt/rie10a02.htm>).

Quienes sometemos la presente Iniciativa a la consideración de esta Honorable Representación Popular del Estado, estimamos que atendiendo al criterio de democracia que se indica en el artículo 3° de nuestra Carta Magna, el diseño del sistema educativo nacional que permita alcanzar los caros anhelos que se precisaron en el texto de la reforma que se hizo a dicho numeral, debe ser producto de la consulta y de que se escuchen los puntos de vista de todos y cada uno de los actores que intervienen en el proceso de enseñanza aprendizaje.

Las experiencias que las maestras y maestros, y su organización sindical, aporten para ese efecto resultan insustituibles, pues aquellos tienen la oportunidad de vivir la problemática de manera directa por lo que pueden aportar las soluciones viables y oportunas que se requieran.

En ese tenor, su organización sindical y su dirigencia nacional debe ser la instancia que permita aglutinar ese cúmulo de experiencias valiosas e indispensables que por parte de las maestras y maestros permitan que contemos con el sistema educativo nacional que visualizó el Poder Constituyente Permanente en la reciente reforma que aprobó a los artículos 3° y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las diputadas y diputados que suscribimos esta Iniciativa, celebramos y reconocemos que el Titular del Ejecutivo Federal, licenciado Enrique Peña Nieto, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el pasado 10 de diciembre de 2012, sometiera a la consideración del Honorable Congreso de la Unión la iniciativa de Decreto por el que se reformaba y adicionaban los artículos 3° y 73 de nuestra Carta Magna.

En el punto relativo al Imperativo de la Calidad expresó:



“Para que los alumnos reciban una educación que cumpla con los fines y satisfaga los principios establecidos por la norma constitucional, resulta imprescindible la calidad educativa. Ésta existe en la medida en que los educandos adquieren conocimientos, asumen actitudes y desarrollan habilidades y destrezas con respecto a los fines y principios establecidos en la Ley Fundamental. Así como en la medida en que las niñas y niños tengan una alimentación suficiente, conforme a los estándares internacionales de nutrición sana, y garantía de acceso a la salud; e igualmente se cuente con los nuevos instrumentos del desarrollo científico y tecnológico para su formación.

Si la educación es política de Estado, la calidad de los procesos educativos requiere de los esfuerzos a los que están obligados sus actores: poderes públicos, órganos de gobierno, autoridades, instituciones, maestros, organizaciones gremiales, expertos, padres de familia y la sociedad en su conjunto...”

Como lo enfatizamos con antelación, el contenido del reformado artículo 3° de la Constitución Federal, rescata la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la Educación, especialmente a los Maestros.

Al respecto es necesario y oportuno destacar que partir de 1992, con la suscripción del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, los Trabajadores de la Educación regulan su desempeño en materia federal como estatal, al haber asumido la titularidad de la relación laboral los gobiernos de las entidades federativas. La legislación laboral para los trabajadores de la educación queda comprendida en el Apartado B del artículo 123 constitucional y en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Los trabajadores de la Educación se rigen, además, por

el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo.

En estos cuerpos normativos, se reconoce la garantía constitucional de Libertad Sindical y por ello, al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación como el titular de la relación colectiva de trabajo, es decir, el representante legítimo de los derechos e intereses de los trabajadores de la educación en nuestro país.

La reforma aprobada a los artículos 3° y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos transitorios impone, al Honorable Congreso de la Unión, entre otras, las siguientes obligaciones:

- Expedir la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.
- Emitir las reformas a la Ley General de Educación.
- De manera conjunta con las autoridades competentes, prever el uso de la evaluación del desempeño docente para dar mayor pertinencia y capacidades al sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros, en el marco de un servicio profesional docente; y
- Realizar las adecuaciones al marco jurídico para fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas ante los órdenes de gobierno que corresponda; establecer escuelas de tiempo completo y, prohibir los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos.

Todos estos factores, constituyen el proceso educativo que determina el Ejecutivo Federal como política del Estado para mejorar la Calidad Educativa. Dichos factores, fueron debidamente rescatados por el Poder Reformador de la Constitución por lo que no deben, de ningún

modo, excluir, en la elaboración de la referida política de Estado, la participación de los maestros y de su organización gremial, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y su dirigencia nacional.

Por lo anterior, las diputadas y los diputados que suscribimos este instrumento legislativo, consideramos procedente que esta Honorable Representación Popular del Estado exhorte, de manera respetuosa, al Honorable Congreso de la Unión, a efecto de que en el proceso legislativo de creación o reforma de la legislación secundaria en materia educativa sea considerada la opinión del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y su dirigencia nacional;

Virtud a lo anterior y en razón de que resulta apremiante que a la brevedad podamos contar con el sistema jurídico que permita la plena aplicación de la reciente reforma a los artículos 3° y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que, por tanto, de inmediato se realicen las acciones materia de esta iniciativa; con fundamento en lo establecido por el artículo 104 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, solicitamos que este Punto de Acuerdo sea considerado como de urgente resolución.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones jurídicas antes señaladas, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Sexagésima Legislatura del Estado el siguiente proyecto de

ÚNICO.- La Honorable Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas exhorta, de manera respetuosa, al Honorable Congreso de la Unión para que permita la participación de los maestros y de su Representación Sindical en el análisis, proyecto y dictamen de las Leyes Secundarias que emanen de la Reforma a los artículos 3° y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los actos que, de manera conjunta, realice con las autoridades competentes, emanados de la citada reforma constitucional y sean parte del proceso educativo, fijado como Política de Estado para mejorar la Calidad Educativa.

RESPECTUOSAMENTE

Zacatecas, Zacatecas; a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil trece.

DIP. JORGE LUIS GARCÍA VERA

DIP. FELIPE RAMÍREZ CHÁVEZ

DIP. RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIP. MARIVEL LARA CURIEL

DIP. BLAS ÁVALOS MIRELES

DIP. JUAN FRANCISCO CUEVAS
ARREDONDO

DIP. GREGORIO MACÍAS ZÚÑIGA

PUNTO DE ACUERDO



